

11

Sociedad denominada Banco de Concepcion.
— Se aprueban las reformas introducidas
en sus estatutos.

Santiago, 23 de Setiembre de 1910.

BOLETIN

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO

LIBRO LXXIX

Julio de 1910



SANTIAGO DE CHILE

Imprenta Nacional, calle de la Moneda, núm. 1434.

1910

Vista la solicitud que precede de don Antonio Aninat, por la Sociedad anónima denominada Banco de Concepcion, autorizada por decreto de 16 de Setiembre de 1871, en la que pide se aprueben las reformas introducidas en los estatutos de dicha Sociedad, que constan de la escritura pública que se acompaña, otorgada en Concepcion el 29 de Abril último, ante el notario don Edmundo Larenas, i que consisten en modificar el artículo 29 de los estatutos sociales, estableciendo que el servicio prestado por los consejeros del Banco no será en adelante gratuito sino remunerado con un tanto por ciento sobre el saldo de utilidades que queda despues de repartir a los accionistas el dividendo que se acuerde;

Teniendo presente lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal i lo dispuesto en el artículo 427 del Código de Comercio,

Decreto:

1.º Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad anónima denominada Banco de Concepcion, autorizada por decreto de 16 de Setiembre de 1871, acuerdo que constan de la escritura pública que se acompaña, otorgada en Concepcion el 29 de Abril último, ante el notario don Edmundo Larenas.

2.º Dése cumplimiento a lo prescrito en el artículo 440 del Código de Comercio.

Tómese razon, comuníquese, publíquese e insértese en el *Boletin de las Leyes i Decretos del Gobierno.*

FIGUEROA.

Cárlos Balmaceda S.